



POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

Control de Cambios

Histórico de Versiones			
Versión	Fecha	Realizado por	Resumen de los cambios producidos
1	12/03/2020	SHL Compliance	Primera versión

ÍNDICE

1. OBJETIVO.....	3
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	3
3. PAUTAS DE COMPORTAMIENTO.....	3
I. SOBORNO.....	3
II. REGALOS E INVITACIONES.....	4
III. PAGOS DE FACILITACIÓN.....	5
IV. DONACIONES A PARTIDOS POLÍTICOS.....	5
V. CONFLICTO DE INTERESES.....	5
VI. LIBROS Y REGISTROS CONTABLES.....	5
4. CANAL ÉTICO.....	6
5. CONSECUENCIA DE INCUMPLIMIENTO.....	6
6. APROBACIÓN Y REVISIÓN.....	6

1. OBJETIVO

TRANSPORTES EXTREMEÑOS RAMON S.L. y todos sus miembros tienen un compromiso real y expreso con el respeto de la legalidad y la responsabilidad ética a la hora de actuar en todas las áreas de la organización.

Como parte de su compromiso, TRANSPORTES EXTREMEÑOS RAMON S.L. dispone de un Código de Conducta que recoge los principios básicos de actuación de la organización al que vincula la presente Política.

Esta Política establece pautas de comportamiento ante situaciones fraudulentas o que propicien la corrupción en todas sus formas.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Política se aplica a todos los miembros integrantes de TRANSPORTES EXTREMEÑOS RAMON S.L. y, en lo que corresponda y sea de aplicación, al resto de actores con los que éste interactúa -clientes, terceros, administración-.

Todos los profesionales de TRANSPORTES EXTREMEÑOS RAMON S.L. tienen la obligación de conocer y cumplir la misma, así como de colaborar para facilitar su implantación en la organización.

3. PAUTAS DE COMPORTAMIENTO

I. SOBORNO

Por soborno se entiende el acto de entregar, ofrecer o recibir un beneficio con el objetivo de influir sobre el comportamiento de la otra persona, obteniendo o manteniendo de este modo una ventaja.

En TRANSPORTES EXTREMEÑOS RAMON S.L. no está permitido el soborno o el intento de soborno en relación con autoridades o funcionarios, ya sea directa o indirectamente o a través de persona interpuesta.

II. REGALOS E INVITACIONES

Se entiende por regalo cualquier beneficio que se entregue a alguien a título gratuito. Por invitaciones o actividades de ocio, se entiende, generalmente, la asistencia a obras de teatro, conciertos, acontecimientos deportivos, entre otros.

- **Conductas prohibidas**

Está prohibida la entrega, promesa u ofrecimiento de cualquier clase de pago, comisión, regalo o retribución a cualesquiera autoridades, funcionarios públicos o empleados o directivos de empresas u organismos públicos. Las personas sujetas deberán rechazar y poner en conocimiento de la Dirección cualquier solicitud por autoridades, funcionarios públicos, empleados o directivos de empresas u organismos públicos, de pagos, comisiones, regalos o retribuciones.

Del mismo modo, se prohíbe la entrega, promesa u ofrecimiento de cualquier clase de pago, comisión, regalo o retribución a cualesquiera empleados, directivos o administradores de otras empresas para que favorezcan a TRANSPORTES EXTREMEÑOS RAMON S.L. respecto de otros competidores. Las personas sujetas deberán rechazar y poner en conocimiento de la Dirección cualquier solicitud por terceros de pagos, comisiones, regalos o retribuciones a favor de la organización y en perjuicio de terceros.

- **Realizar regalos**

- A particulares

En TRANSPORTES EXTREMEÑOS RAMON S.L. se podrán ofrecer a terceros regalos, obsequios, compensaciones o invitaciones a título gratuito razonables en atención a las cortesías normales. Fuera de éstos, el ofrecimiento a terceros de regalos, obsequios, compensaciones o invitaciones requerirán la autorización del Compliance Officer y deberá ajustarse a los criterios de proporcionalidad y que no suponga un medio para influir en la decisión del receptor.

- A autoridades o funcionarios públicos

Está prohibido ofrecer o dar regalos, obsequios, compensaciones o invitaciones a autoridades, instituciones o funcionarios públicos que tengan por objeto la obtención de un beneficio para TRANSPORTES EXTREMEÑOS RAMON S.L., excepto que sean de escaso valor, acordes a los usos sociales.

III. PAGOS DE FACILITACIÓN

Los pagos de facilitación o de gratificación son pagos o regalos de pequeña cuantía que se realizan, normalmente, a un funcionario público para acelerar la realización de actuaciones a las que están obligados.

En TRANSPORTES EXTREMEÑOS RAMON S.L. están prohibidos los pagos de facilitación o agilización de trámites. Los profesionales de la organización deberán poner en conocimiento de la Dirección cualquier solicitud de pagos facilitadores.

IV. DONACIONES A PARTIDOS POLÍTICOS

Las donaciones a partidos políticos consisten en donaciones dinerarias o en especie realizadas a un partido político con el objetivo de apoyar a éstos.

TRANSPORTES EXTREMEÑOS RAMON S.L. no realiza donaciones a partidos o asociaciones políticas.

V. CONFLICTO DE INTERESES

Existe un conflicto de intereses si un empleado tiene intereses profesionales, personales o privados que están en conflicto con los de la empresa.

Los integrantes de la sociedad evitarán situaciones que supongan un conflicto de sus intereses personales con los de la empresa. Asimismo, se abstendrán de participar en transacciones de cualquier tipo en las que concurra algún interés propio o de alguna persona vinculada.

Los profesionales de la organización que intervengan en las decisiones sobre la contratación de suministros o servicios o en la fijación de sus condiciones económicas con los proveedores, evitarán cualquier clase de interferencia que pueda afectar a su imparcialidad u objetividad al respecto.

Ante la duda sobre si una actividad a desarrollar puede comportar un conflicto de intereses, se consultará al Compliance Officer a través del Canal Ético.

VI. LIBROS Y REGISTROS CONTABLES

TRANSPORTES EXTREMEÑOS RAMON S.L. mantiene los registros exactos y completos de las actuaciones, operaciones y transacciones de la sociedad.

Asimismo, la organización vigila que no se destruyan los documentos contables antes del plazo previsto legalmente.

4. CANAL ÉTICO

Cualquier integrante de TRANSPORTES EXTREMEÑOS RAMON S.L., e incluso terceros con relación profesional con la sociedad, deberán denunciar, sin temor a represalias, toda irregularidad, incumplimiento o conducta poco ética realizada por un miembro de la sociedad que afecte a la presente Política o cualquier otra irregularidad detectada en la organización.

La vía de denuncia o de consultas, en su caso, podrá hacerse llegar vía correo electrónico a la siguiente dirección: protecciondatos@tesramon.es.

Se garantizará, en todo caso, la confidencialidad de las denuncias o de las consultas. Las denuncias realizadas con mala fe, a sabiendas de su falsedad o con la finalidad de perjudicar a un compañero o superior serán objeto de sanción disciplinaria.

5. CONSECUENCIA DE INCUMPLIMIENTO

La presente Política emana directamente del Órgano de Administración, por lo que es vinculante y está sujeta al Régimen disciplinario contenido en el Código de Conducta, el cual prevé la adopción de medidas legales o disciplinarias proporcionadas, de acuerdo con el convenio colectivo al que esté vinculado el contrato de trabajo, pudiendo llegar incluso a la extinción de la relación contractual o de colaboración de que se trate según sea un empleado, proveedor, etc.

6. APROBACIÓN Y REVISIÓN

Esta Política corporativa ha sido aprobada el día 2 de abril de 2020 por el Órgano de Administración de TRANSPORTES EXTREMEÑOS RAMON S.L.

D. Iván Ramón González